"AFIP c/ SAVIA S R L s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P." (FGR Nº 2400/2019)

San Carlos de Bariloche, de septiembre de 2020.- AFO

Téngase presente lo manifestado Y atento a lo solicitado en el punto II del escrito a despacho, sin perjuicio de lo sostenido anteriormente[1], se impone un nuevo análisis de la cuestión. Ello, por cuanto las disposiciones AFIP 276/2008 y 375/2019 establecen los parámetros para la estimación de los emolumentos de los representantes del fisco, en uso de la facultad delegada por el artículo 92 de la ley 11.683, ratificada por la ley 27.430. A su vez, esta última dispone que de no aceptar el ejecutado la estimación administrativa de honorarios, se requerirá regulación judicial, cuestión que no ha sido esgrimida en autos. Por estos motivos, no ha lugar a lo solicitado. **LO QUE ASÍ DECIDO**.

[1] AFIP c/ Tremen S.R.L. s/ ejecución fiscal, FGR 16375/2019.

Signature Not Verified
Digitally signed by GUSTAVO JAVIER ZAPATA
Date: 2020.09.14 14:03:57 ART